ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

12 FEBRERO DEL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTE APROBACION A UNA GARANTÍA"

El Suscrito secretaria General y de Gobierno del Municipio de Santa Ana Magdalena, por medio la presente acta, se permite impartir aprobación a las pólizas aportadas por FUNDACION SERVIMOS SUMINISTROS la identificado con NIT: No. 91466901-1expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con NIT: 86009578-6 del día 12 de Febrero del 2026, para amparar los riesgos que se deriven del cumplimiento del Contrato de Colaboración (No. 054 del 2026), N°. CO1.PCCNTR.9336454, suscrito el día 12 de Febrero del 2026 con los siguientes amparos.

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO N. º53-46-101023768.

AMPARO	VIGENCIA						
	DESDE			HASTA			VALOR AFIANZADO
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
Cumplimiento de contratos	12	02	2026	22	08	2026	$ 7.310.000,00
Calidad del Servicio	12	02	2026	22	08	2026	$ 7.310.000,00

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N.º. 53-54-101003355

AMPARO	VIGENCIA						
	DESDE			HASTA			VALOR AFIANZADO
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
Predios laborales y operacionales	12	02	2026	22	02	2026	$350,181,000,00
Contratista y Subcontratista	12	02	2026	22	02	2026	$ 350,181,000,00
Vehículos propios y no propios	12	02	2026	22	02	2026	$ 350,181,000,00
Daño emergentes y lucro cesante	12	02	2026	22	02	2026	$ 350,181,000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	12	02	2026	22	02	2026	$ 350,181,000,00
Responsabilidad Civil patronal	12	02	2026	22	02	2026	$ 350,181,000,00
Gastos Médicos	12	02	2026	22	02	2026	$ 350,181,000,00

La ley 80 de 1993 o estatuto de la contratación estatal y sus decretos reglamentarios, exige que todo contratista debe prestar una garantía técnica, para

amparar los riesgos que se generan con la celebración del contrato respectivo. Para este contrato se hace necesario garantizar el cumplimiento del mismo.

La póliza fue expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y reúne los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y se ajustan a los términos previstos en el contrato.

Existiendo correspondencia entre la garantía prestada y la obligación del contratista es necesario impartir aprobación a la póliza mencionada.

Por lo anterior se imparte aprobación a la garantía única presentada por parte del FUNDACION SERVIMOS SUMINISTROS identificado con NIT: No.91466901-1, quien actúa como representarte legal LAYDIS SAUDITH CERMEÑO RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.067.930.786 expedida de Montería - Córdoba.

Dado en Santa Ana Magdalena a los Doce (12) días del mes febrero 2026.

JORGE ISAAC PÉREZ CARRASCAL
Secretario de Gobierno
Municipio de Santa Ana -Magdalena